



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. limitada
8 de septiembre de 2022
Español
Original: inglés

11º período de sesiones

Viena, 17 a 21 de octubre de 2022

Tema 5 del programa provisional*

Asistencia técnica

**Proyecto de resolución presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo
de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica**

Aplicación de las disposiciones sobre asistencia técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

*La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la
Delincuencia Organizada Transnacional,*

Observando que la asistencia técnica constituye una parte fundamental de la labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para ayudar a los Estados Miembros a aplicar de manera efectiva la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹,

Recordando su resolución 10/4, de 16 de octubre de 2020, titulada “Celebración del 20º aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y promoción de su aplicación efectiva”,

Acogiendo con beneplácito la labor del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica, tomando en consideración en particular los debates celebrados en su 12ª reunión sobre la actualización de los registros legislativos de los Estados partes en el marco de la preparación del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, así como de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional² en la jurisprudencia interna; y en su 13ª reunión sobre estrategias eficaces para prevenir y combatir la delincuencia organizada, incluida la incorporación de perspectivas de género y de derechos humanos y, conjuntamente con el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, sobre cuestiones relacionadas con el Mecanismo de Examen de la Aplicación,

1. *Hace suyas* las recomendaciones examinadas por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica en su 12ª reunión, celebrada los días 9 y 10 de julio de 2020, y aprobadas en su 13ª reunión, celebrada del 23 al 27 de

* CTOC/COP/2022/1.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

² *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.



mayo de 2022 junto con la 13ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, que figuran en el anexo I de la presente resolución;

2. *Hace suyas también* las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica en su 13ª reunión, celebrada junto con la 13ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, que figuran en el anexo II de la presente resolución.

Anexo I

Recomendaciones examinadas por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica en su 12ª reunión, celebrada los días 9 y 10 de julio de 2020, y aprobadas en su 13ª reunión, celebrada del 23 al 27 de mayo de 2022

El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica aprobó las siguientes recomendaciones³ para su aprobación por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

Actualización de los registros legislativos de los Estados partes en el marco de la preparación del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

a) Los Estados que aún no lo hayan hecho deberían actualizar los textos legislativos que figuran en el portal de gestión de conocimientos Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC), entre otras cosas con miras al Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;

b) La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) podría elaborar un plan de difusión con miras a concienciar sobre la utilidad del portal SHERLOC;

c) Los Estados tal vez deseen considerar la posibilidad de invitar a la UNODC a que preste asistencia en las actividades de capacitación que organicen las instituciones judiciales nacionales, entre otras cosas, impartiendo formación para la utilización del portal SHERLOC como fuente de información sobre la legislación nacional y la jurisprudencia de diversas jurisdicciones;

d) Los Estados tal vez deseen considerar la posibilidad de elaborar, publicar y proporcionar a la Secretaría, para su publicación en SHERLOC, material explicativo sobre su legislación, como los memorandos explicativos elaborados con motivo de la promulgación de leyes y resúmenes de manuales legislativos o reseñas en que se recopilen las disposiciones pertinentes de todas las leyes nacionales aplicables sobre delincuencia organizada;

e) La UNODC debería considerar la posibilidad de ampliar el portal SHERLOC a fin de incluir información sobre cooperación entre órganos policiales;

f) La UNODC debería seguir reuniendo, difundiendo y analizando información sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, sin perjuicio de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención, haciendo especial hincapié en las prácticas que hayan dado buenos resultados y en las dificultades encontradas por los Estados a ese respecto, y debería continuar elaborando instrumentos de asistencia técnica basados en la información recabada;

g) Los Estados podrían quizás considerar la posibilidad de proporcionar recursos extrapresupuestarios para seguir manteniendo y actualizando el portal

³ CTOC/COP/WG.2/2022/4-CTOC/COP/WG.3/2022/4, párr. 8.

SHERLOC a fin de promover la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos y fortalecer el intercambio de enseñanzas adquiridas y dificultades encontradas al aplicar esos instrumentos;

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en la jurisprudencia interna

h) A fin de facilitar la aplicación de la ley y la cooperación judicial, los Estados deberían aplicar la Convención contra la Delincuencia Organizada de manera exhaustiva y eficaz. Para ello, los Estados tal vez deseen solicitar asistencia técnica a la UNODC o a otros Estados;

i) Los Estados deberían considerar la posibilidad de fortalecer la capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y de la justicia penal para llevar a cabo investigaciones y ejercer la acción penal en los casos en que estén implicados grupos delictivos organizados y cooperar con sus homólogos internacionales y regionales;

j) Al aplicar las disposiciones del artículo 6 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, se alienta a los Estados a considerar la posibilidad de examinar su legislación nacional a fin de facilitar los esfuerzos por abordar los elementos prácticos de la penalización del blanqueo del producto del delito, incluido el requisito de la intención dolosa;

k) Los Estados deberían considerar la posibilidad de solicitar o impartir capacitación en materia de asistencia judicial recíproca y otras formas de cooperación internacional para la obtención de pruebas y declaraciones de testigos en relación con los delitos determinantes del blanqueo de dinero, entre otros. Esa asistencia debería abarcar, como mínimo, las disposiciones pertinentes de la Convención contra la Delincuencia Organizada e incluir la obtención de pruebas, la conservación de los datos informáticos almacenados y la reunión en tiempo real de datos relativos al tráfico, si lo permiten los principios fundamentales del ordenamiento jurídico interno;

l) Los Estados deberían considerar la posibilidad de asignar recursos suficientes, según resulte viable, para gestionar de manera racionalizada y oportuna los casos en que estén implicados grupos delictivos organizados a fin de que el enjuiciamiento sea satisfactorio;

m) En los casos en que estén implicados grupos delictivos organizados, en particular los casos complejos de delincuencia organizada transnacional, los Estados deberían considerar la posibilidad de elaborar planes de enjuiciamiento lo antes posible. En esos planes se podría tener en cuenta la gestión de las pruebas y otras cuestiones, incluidos procedimientos para hacer frente a las dificultades previstas;

n) Los Estados deberían considerar la posibilidad de elaborar procedimientos operativos prácticos en consulta con la administración de los tribunales y otras entidades para facilitar la gestión eficaz de los casos en que estén implicados grupos delictivos organizados, ya que esos casos pueden plantear problemas de seguridad y otros problemas logísticos. Tal vez sería conveniente que los Estados incluyeran medidas de protección de testigos en esos procedimientos;

o) Los Estados que aún no lo hayan hecho deberían considerar la posibilidad de hacer públicas las decisiones y opiniones de sus cortes y tribunales en relación con la delincuencia organizada, de conformidad con su legislación nacional, a fin de promover los objetivos de la Convención.

Anexo II

Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica en su 13ª reunión, celebrada del 23 al 27 de mayo de 2022

El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica aprobó las siguientes recomendaciones⁴ para su aprobación por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

Estrategias eficaces para prevenir y combatir la delincuencia organizada, incluida la incorporación de perspectivas de género y de derechos humanos

a) Se exhorta a los Estados partes a que armonicen su legislación nacional con la Convención contra la Delincuencia Organizada y las obligaciones internacionales aplicables del ámbito de los derechos humanos, en particular las disposiciones relativas a la cooperación en materia de aplicación de la ley, las investigaciones conjuntas, las técnicas especiales de investigación, la asistencia judicial recíproca, la extradición y el intercambio de información, con miras a mejorar la cooperación internacional en la prevención y la lucha contra la delincuencia organizada; y, si es necesario, a que soliciten asistencia técnica para esos fines;

b) Se alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de elaborar, aplicar, supervisar y evaluar políticas y estrategias pangubernamentales contra la delincuencia organizada amplias, basadas en datos empíricos y formuladas mediante un enfoque que abarque a toda la sociedad e incluya a la totalidad de las partes interesadas, como el mundo académico y la sociedad civil;

c) Al elaborar sus políticas y estrategias nacionales, se alienta a los Estados partes a que consideren la posibilidad de utilizar los cuatro pilares que se señalan en la “Guía práctica para elaborar estrategias de alto impacto contra la delincuencia organizada”, a saber: a) garantizar la inclusión de medidas centradas en la prevención de la delincuencia organizada; b) perseguir a los grupos delictivos organizados y sus actividades ilícitas; c) proteger a las personas más vulnerables; y d) promover las asociaciones y la cooperación a todos los niveles;

d) Los Estados deberían considerar la posibilidad de adoptar políticas y mecanismos de ámbito nacional que garanticen una protección y asistencia adecuadas a las víctimas y los testigos de la delincuencia organizada, en consonancia con las disposiciones de la Convención y las obligaciones internacionales aplicables en materia de derechos humanos;

e) Los Estados deberían esforzarse por incorporar perspectivas de género y de derechos humanos en su legislación, sus políticas, sus programas y otras iniciativas contra la delincuencia organizada, a fin de aplicar de manera integral la Convención y otros compromisos internacionales, como la resolución 26/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y, de ese modo, prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada;

f) Los Estados deberían considerar la posibilidad de aplicar un proceso analítico para apoyar la integración de una perspectiva de género y los derechos humanos que proporcione un método para evaluar cualquier desigualdad, en particular posibles factores sistémicos, así como la influencia de todos los factores pertinentes, de conformidad con la legislación nacional, en la forma en que las personas experimentan las políticas, los programas y otras iniciativas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia organizada, a fin de adaptarlos posteriormente y responder más eficazmente a ese fenómeno;

g) Los Estados deberían fomentar una mayor participación de las mujeres en sus sistemas de justicia penal y capacitar a los profesionales del ámbito de la justicia

⁴ CTOC/COP/WG.2/2022/4-CTOC/COP/WG.3/2022/4, párrs. 8 y 10.

penal para que lleven a cabo evaluaciones de los factores y las necesidades en materia de género y derechos humanos, y actúen con perspectiva de género y de manera respetuosa con los derechos humanos en la prevención y la lucha contra la delincuencia organizada, lo que incluye brindar protección y asistencia a las víctimas y los testigos;

h) Los Estados deberían considerar la posibilidad de recopilar datos cuantitativos y cualitativos, desglosados por edad, género y otros factores pertinentes, e incorporar una perspectiva de género y de derechos humanos en sus investigaciones y análisis en materia de delincuencia organizada, a fin de contribuir a subsanar la falta de conocimientos, entre otras cosas, basándose en las conclusiones de las publicaciones pertinentes en esa esfera, y de garantizar que las políticas y los programas en el ámbito de la justicia penal tengan plenamente en cuenta todos los datos empíricos disponibles;

i) Con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) debería seguir prestando a los Estados asistencia técnica, en particular, en lo relativo a la elaboración de legislación y estrategias para prevenir y combatir la delincuencia organizada, y seguir recopilando, analizando y difundiendo información relacionada con las respuestas a la delincuencia organizada y su naturaleza, con miras a garantizar la aplicación efectiva de la Convención contra la Delincuencia Organizada;

Cuestiones relacionadas con el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

j) Se alienta a las partes objeto de examen a que comuniquen sus progresos en los exámenes de los países a la Conferencia de las Partes en sus futuros períodos de sesiones, a fin de ajustar el avance de los exámenes al calendario que figura en los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, publicado como anexo de la resolución 9/1 de la Conferencia, y a las directrices para realizar los exámenes de los países, publicadas como anexo de la resolución 10/1 de la Conferencia;

k) Se alienta a la UNODC a que organice reuniones oficiosas, paralelamente a las reuniones de los grupos de trabajo de la Conferencia de las Partes, para que las partes interesadas puedan transmitir sus experiencias en la realización de los exámenes de los países.